



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 01 AGO 1995

VISTO: Las actuaciones llevadas a cabo en Expte. T.C.P.
012/95; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de actuaciones llevadas a cabo en expediente S.I.P. -1.701/92, en el cual se tramita deuda del FRE.JU.VI. y Expte. S.G.-4.320/92 con respecto al pago de horas extras.

Que con respecto al primer punto, el expediente original, ha sido remitido a Secretaría General, con fecha 16 de febrero de 1995, solicitando el cobro de la deuda de marras, sin obtenerse respuesta.

Que corresponde dar por concluido el tratamiento del punto referenciado en cuanto a la cancelación de la factura N° 688 por \$ 4.031,80 de T.V. Canal 11 de Ushuaia.

Que el dictado del presente acto es competencia del Tribunal de Cuentas enontrándose entre las funciones establecidas en el Art. 2° inc. b) de la Ley 50.

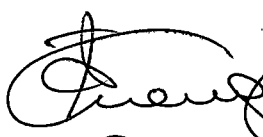
Por ello:


EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Comunicar al Sr. Secretario General de la Gobernación, Lic. Juan Manuel Romano, que deberá proceder al cobro de la deuda mantenida por el FRE.JU.VI., de conformidad al expediente S.I.P.-1701/92 obrante en su poder, teniendo presente los términos de la prescripción en contra del Estado. Cumplido deberá remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°: Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.L. N° 179 /95.-


D^{ca}. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia